

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

Entre los suscritos, **INÉS CAVELIER FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.705.647 de Bogotá, en su calidad de Directora Ejecutiva (e) y por lo tanto Representante Legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con Nit 900.064.749, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente SubAcuerdo se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **RUBÉN DARÍO GARCÍA MARIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.710.198, quien obra en su condición de Representante Legal la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.**, constituido por la resolución No. 0105 del 21 de noviembre de 2005 del Ministerio del Interior, persona jurídica de Derecho Público de carácter especial indígena y que en adelante se denominará **WAYURI**, hemos acordado celebrar el presente SubAcuerdo para "promover el sistema de Gobernanza ambiental y territorial de las autoridades indígenas de los tres resguardos participantes (Bajo río Guainía, Tonina Sejal y parte alta del río Guainía) a través de la construcción de un Plan Integral de Vida Indígena, donde se establezcan políticas y lineamientos que permita a Entidades Territoriales y comunidades generar procesos propios de gobernanza ambiental autónomos, a partir de la identificación de las necesidades básicas de las 62 comunidades participantes, con enfoque diferencial para preservar la integridad cultural" del Programa Visión Amazonia, previas las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "PATRIMONIO NATURAL" por conducto de su representante legal:

- a) Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.
- b) Que **PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.
- c) Que, de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas



SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

- d) Que según el artículo 8 de sus Estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: *“1. Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo ó manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)”*.
- e) Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.
- f) Que el presente SubAcuerdo, se suscribe en el marco del Acuerdo por Separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KFW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+),
- g) El objetivo del PROGRAMA Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), en adelante **“EL PROGRAM REM”**, consiste en la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación en la región sub-nacional de la Amazonía Colombiana (Bioma, que también es base para la remisión del Nivel de Referencia de Colombia ante la CMNUCC), en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima.

- h) El Programa REM Colombia premiará las reducciones de emisiones como resultado de la reducción de la deforestación bruta a un valor de cinco dólares por tonelada de dióxido de carbono equivalente. Los pagos en virtud de este acuerdo se basarán en la reducción de emisiones para el período 2013 - 2017. Los fondos se invertirán para contribuir a un desarrollo bajo en la deforestación en la Amazonía durante un periodo de duración entre 2016 y 2021.
- i) El esquema de Distribución de Beneficios e Inversiones de **"EL PROGRAMA REM"** Colombia se basa en cinco pilares de intervención de Visión Amazonía, que apuntan a lograr resultados efectivos en la reducción de la deforestación y desarrollo sostenible para la región:
- Pilar 1 - Mejoramiento de la gobernanza forestal: enfocado al fortalecimiento institucional para la gestión del recurso forestal y los instrumentos de planificación de uso del suelo, zonificación, administración y control efectivos.
 - Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible: orientado a la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los desarrollos sectoriales, así como al mantenimiento de los bosques que procuran la conectividad entre la Amazonia, los Andes y la Orinoquia y la función de amortiguación de áreas significativas para la conservación, incluidas aquellas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
 - Pilar 3 – Agroambiental: atenderá las causas directas de la deforestación incidiendo en los agentes, mediante dos estrategias que incluyen acuerdos de cero deforestación neta con asociaciones campesinas y la oferta de instrumentos para la conservación y adopción de prácticas agroambientales sostenibles.
 - Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas: buscará fortalecer las comunidades indígenas en la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque en sus territorios, mediante el fortalecimiento de su capacidad de gobernanza territorial y de sus tradiciones, saberes y prácticas productivas sostenibles.
 - Pilar 5 - Condiciones habilitantes: es transversal, tiene el objetivo de desarrollar un conjunto de actividades que faciliten la implementación de los otros cuatro pilares, incluyendo la consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBByC), el Inventario Forestal Nacional con énfasis en la región Amazónica, el desarrollo y acceso a información científica para la





SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

toma de decisiones, y una estrategia general de comunicaciones para el programa.

j) Que es su intención otorgar el presente SubAcuerdo:

I.- Declara WAYURI por conducto de su representante legal:

- a) Que mediante la resolución No. 0105 del 21 de noviembre de 2005 del Ministerio del Interior, se inscribió en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos la constitución de WAYURI, persona jurídica de Derecho Público de carácter especial indígena.
- a) Que el programa Visión Amazonía busca promover un modelo diferencial de desarrollo en la región que permita mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales, manteniendo el recurso natural que sostiene la inmensa biodiversidad y que sustenta la productividad local y regional. Lo anterior a través de la creación de oportunidades económicas sostenibles que reconocen las limitaciones y oportunidades intrínsecas de la amazonia.
- b) Que el gobierno de Colombia con el objetivo de enfocar los esfuerzos en la reducción de la deforestación en la región, planteo la Visión Amazonía buscando promover un nuevo modelo de desarrollo en la región que permita mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales mantenido la base natural que sostiene la inmensa biodiversidad de la región y que sustenta la productividad de la región. A través de la creación de oportunidades económicas sostenibles adicionales que reconozcan las limitaciones y oportunidades de la región.
- c) Que el cambio del modelo de desarrollo convencional requiere valorar adecuadamente la regulación climática y otros servicios ecosistémicos proporcionados por los bosques de Colombia, así como la formulación de políticas innovadoras y coherentes en esta línea. Además de la formulación de políticas e inversiones, las contribuciones internacionales para mantener los servicios ambientales proporcionados por los bosques son fundamentales, dados los beneficios climáticos y en biodiversidad generados por los bosques de la Amazonía Colombiana.
- d) Que tanto en su concepción como en su perspectiva de implementación, Visión Amazonía reconoce el papel fundamental de los Pueblos Indígenas en la conservación de los bosques, valorando sus sistemas de conocimiento

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

como herramienta fundamental para la comprensión del territorio y sus dinámicas ecológicas y, por lo tanto, en la construcción, definición e implementación de políticas y acciones concretas que garanticen la conservación de sus valores culturales y ambientales; condición de vital importancia en la Amazonía colombiana, si se tiene en cuenta que en ella perviven unas 63 culturas indígenas distintas, titulares de una compleja diversidad lingüística y de conocimientos, las cuales, en 183 resguardos, son poseedores legales de un área aproximada de 26 millones de ha, lo que representa casi las dos terceras partes de la Amazonía colombiana.

- e) Que el Estado colombiano, en su diseño constitucional, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural como fundamento de la nacionalidad, razón por la cual se han construido instancias y mecanismos específicos que promueven y garantizan la participación de los Pueblos Indígenas en las decisiones que susceptibles de afectar sus territorios y culturas. En procura de consolidar la participación de los Pueblos Indígenas Amazónicos en el nivel nacional la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – WAYURI- y el Gobierno Nacional acordaron, en el marco de un proceso de consulta previa efectuado en el año 2004, conformar la Mesa Regional Amazónica (MRA); instancia que se formalizó mediante el decreto 3012 de 2005, "como un espacio de concertación para recomendar a las distintas instancias del Gobierno la formulación, promulgación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo sostenible para los pueblos indígenas asentados en esta región y participar en la evaluación y seguimiento de las mismas, sin perjuicio de las funciones propias del Estado".
- f) Que en virtud de ese carácter, el Gobierno Colombiano presentó en el año 2012 ante la MRA, el Programa Visión Amazonía, con el fin de concertar el mecanismo para garantizar la efectiva participación de los Pueblos Indígenas en la construcción e implementación del mismo. Tras valorar las particularidades del Programa, en cuanto se orienta a fortalecer y generar acciones políticas y líneas financieras con impacto local coherentes con un enfoque regional de desarrollo cultural y ambientalmente sostenible, se optó por desarrollar un proceso de construcción participativa, articulando la realización de 13 reuniones en los seis departamentos, en un diagnóstico situacional rápido, con el análisis de los instrumentos de planificación propia disponibles; entre ellos los planes de vida indígena, planes de ordenamiento territorial indígena y planes de salvaguarda específicos, entre otros.

-  g) Que es así como por medio de una intervención ambiental en los territorios indígenas en la Amazonía colombiana se busca promover mecanismos que

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, representado en 183 resguardos, para un área aproximada de 23.037.477 ha, es decir el 74% del área total de Resguardos Indígenas nacionales.

- h) Que el Pilar 4 se construyó mediante un proceso participativo con los pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana y sus organizaciones representativas, a través de 13 talleres regionales que fueron acordados en el marco de la MRA bajo el liderazgo de la Organización Nacional de los Pueblos de la Amazonía (OPIAC). El documento final de este proceso fue aprobado por la Mesa Regional Amazónica –MRA- el día 5 de mayo del año 2017. En este documento se establecieron los Principios, procedimientos y Líneas de intervención para el Pilar Indígena de Visión amazonia.
- i) Que la implementación de las acciones asociadas al Pilar de Gobernanza ambiental con los pueblos indígenas comprende la financiación de políticas asociadas a las prioridades y necesidades identificadas a lo largo del proceso y proyectos de inversión que implicarán una estructuración técnica, la definición de los arreglos de implementación y su monitoreo. Estos proyectos de inversión tendrán diferentes escalas; desde lo local (resguardos, comunidades), lo regional (áreas de influencia de organizaciones o coberturas geográficas regionales) y lo nacional (como por ejemplo incidencia en instrumentos legales o políticas públicas).
- j) Que como resultado de esta construcción participativa, cinco componentes de intervención fueron identificados para la implementación del Pilar de Gobernanza ambiental con los pueblos indígenas: Componente de Territorio y Medio Ambiente, Componente de Gobierno Propio, Economía y Producción, Mujer y Familia, Componente Temas Transversales.
- k) También comprende los procesos de diálogo, concertación y negociación entre las comunidades indígenas y sus órganos representativos con las entidades, instituciones y organizaciones del Estado, del sector no-gubernamental y otros actores de organización político-administrativa, económica y cultural.
- l) Finalmente incluye el fortalecimiento de las capacidades administrativas, legales, políticas y económicas de las comunidades indígenas y sus líderes, de las entidades públicas y sus funcionarios.

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

- m) La inversión del Pilar Indígena se realizará a partir de la presentación autónoma de iniciativas por parte de las organizaciones indígenas y los pueblos a quienes ellas representan, a través de convocatorias que ira programando el Programa, de acuerdo a un calendario anual. La primera convocatoria, con recursos del PID II, se abrió el 5 de Julio y se cerró el 15 de agosto de 2017. A partir de allí, la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento PAS, instancia creada por el documento aprobado en la MRA, en la cual participan representantes de la Mesa Indígena Amazónica de Cambio Climático MIAACC, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Visión Amazonia, el Ministerio del Interior y el Fondo Patrimonio Natural, procedió a la selección de las iniciativas de la primera convocatoria.
- n) Las decisiones de la PAS, tomadas por consenso, definieron los proyectos seleccionados para la primera convocatoria, como consta en las actas de las sesiones realizadas. La propuesta "FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES INDIGENAS DEL SECTOR RIO GUAINIA DEL DEPARTAMENTO GUAINIA MEDIANTE LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL PUEBLO INDIGENA CURRIPACOS Y NYEENGATÚ (YERAL)", presentada por presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas, Capitanes de las Comunidades Curripacos y Nyeengatú (Yeral), del Resguardo San Felipe Bajo Guainía y Río Negro – Wayuri, fue seleccionada para ser financiada en la primera convocatoria, con recursos del PID II.

Que de conformidad con lo anterior, se acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Promover el sistema de Gobernanza ambiental y territorial de las autoridades indígenas de los tres resguardos participantes (Bajo río Guainía, Tonina Sejal y parte alta del río Guainía) a través de la construcción de un Plan Integral de Vida Indígena, donde se establezcan políticas y lineamientos que permita a Entidades Territoriales y comunidades generar procesos propios de gobernanza ambiental autónomos, a partir de la identificación de las necesidades básicas de las 62 comunidades participantes, con enfoque diferencial para preservar la integridad cultural.



SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para el desarrollo del objeto del presente SubAcuerdo, **WAYURI** deberá cumplir los siguientes objetivos específicos:

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

1. Identificar sistema de gobierno propio, fortalezas, debilidades, sistemas de producción, educación, medicina tradicional, saberes ancestrales, conceptos de cada comunidad - resguardo
2. Implementar acciones para la estructuración del Plan Integral de Vida, teniendo presente saberes y conocimientos ancestrales que permitan mejorar condiciones de vida indígena dentro de su contexto de cosmovisión.
3. Socializar y validar documento borrador en construcción del plan de vida integral para los resguardos indígenas de: - Bajo Guainía - Río Negro. - Tonina Sejal, San José Medio Río Guainía, -Parte Alta Río Guainía.
4. Identificar y fortalecer espacios de participación departamental para la incidencia y cumplimiento del plan integral de vida indígena de los resguardos identificados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:

- a) Desembolsar los recursos de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Séptima de este SubAcuerdo.
- b) Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del Plan de Trabajo y al cronograma de actividades, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas asociadas al Pilar 4, Gobernanza de los pueblos indígenas.
- c) Conformar el Comité técnico de seguimiento a través del líder del pilar.

WAYURI se obliga a:

- a) Designar como mínimo un (1) representante para conformar el comité técnico de seguimiento al SubAcuerdo para los diferentes temas objeto del mismo.
- b) Llevar a cabo las actividades de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión por Desembolso (PID) y el Plan de Adquisiciones (PAD), así como los PID y PA que se acuerden para el año siguiente.
- c) Destinar los recursos transferidos bajo este acuerdo por PATRIMONIO NATURAL para la implementación del Plan de Inversión por Desembolso y el Plan de Adquisiciones correspondiente.
- d) Abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos de conformidad con los requerimientos del Anexo Financiero del Acuerdo por Separado.

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

- e) Crear un centro de costos independiente para el manejo de los recursos relacionados en el presente SubAcuerdo.
- f) Deberá elaborar un Plan de Adquisiciones basado en los métodos descritos en el Manual Operativo de "EL PROGRAMA REM".
- g) Permitir que PATRIMONIO NATURAL, MADS y KFW verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar 4 Gobernanza Ambiental con pueblos indígenas
- h) Mantener políticas y procedimientos adecuados para que PATRIMONIO NATURAL, KFW y MADS puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos Pilar 4 Gobernanza Ambiental con pueblos indígenas
- i) Mantener un sistema financiero y preparar los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad aplicadas consistentemente y aceptables para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con este SubAcuerdo.
- j) Preparar y presentar a PATRIMONIO NATURAL toda la información relacionada con la ejecución de las actividades realizadas en el presente SubAcuerdo en los formatos establecidos por PATRIMONIO NATURAL, y con la frecuencia establecida en el marco del Pilar 4 Gobernanza Ambiental con pueblos indígenas "EL PROGRAMA REM".
- k) Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso al equipo de la firma auditora externa de EL Programa REM para realizare las revisiones financieras y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
- l) Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud del presente SubAcuerdo.
- m) Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medios términos y final
- n) Garantizar la calidad técnica de los productos.
- o) Las partes deberán elaborar un plan de actividades de fortalecimiento en sus procesos administrativos, jurídicos, financieros y de adquisiciones para LA ORGANIZACIÓN (teniendo en cuenta el estado de cada organización y las actividades identificadas a fortalecer)

CUARTA.- ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del SubAcuerdo, **WAYURI** desarrollará las actividades necesarias siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Programa Visión Amazonía y como mínimo deberá cumplir las siguientes:

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

1. Conformación del equipo con representantes de las organizaciones indígenas y equipo interinstitucional.
2. Sistematización y organización de la información previa del Plan de Vida (Curripaco y Nheengatu) con el equipo técnico
3. Planeación de trabajo para socialización del proyecto durante el recorrido
4. Recorrido de comunidad por comunidad, para la sensibilización sobre el proyecto y recopilación de información e insumos sobre distintos componentes de la misma y sistemas establecidos en su resguardo
5. Sistematización y organización de la información recogido durante el recorrido
6. Talleres con líderes y lideresas, jóvenes, mayores y mayores indígenas del resguardo bajo río Guainía y Negro con la participación de 95 líderes(as) indígenas de 23 comunidades.
7. Talleres con líderes y lideresas, jóvenes, mayores y mayores indígenas del resguardo Medio río Guainía. con la participación de 65 líderes(as) indígenas de 15 comunidades
8. Talleres con líderes y lideresas, jóvenes, mayores y mayores indígenas del resguardo alto río Guainía con la participación de 50 líderes(as) indígenas de 10 comunidades.
9. Sistematización y organización del Documento comparativo y de análisis de la información de cada uno de los temas indígenas expuestos en el taller y sus resultados
10. Asamblea General por 4 días para socialización y validación del documento final del Plan integral de Vida del pueblo Curripaco y Yeral, con la participación de 215 líderes, sabedores, mujeres, jóvenes. Punto Encuentro Reunión Comunidad de San José
11. Reuniones de dialogo entre organización indígena - entidades departamentales

QUINTA.- PRODUCTOS: WAYURI se obliga a entregar los siguientes productos de conformidad con el cronograma de desembolsos:

1. Ruta de trabajo diseñada y equipo de trabajo conformado
2. Documento borrador con información preliminar de estudios previos realizados en los resguardos indígenas de: - Bajo Guainía - Río Negro. - Tonina Sejal, San José Medio Río Guainía, Parte Alto Río Guainía
3. Memorias, actas y registro fotográfico y acta de asistencia de primer recorrido para socialización del proyecto con las comunidades de los tres resguardos

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

4. Documento de sistematización y registro de la información recorrida en el primer recorrido
5. Actas y memorias de tres talleres en los tres resguardos del proyecto, registro fotográfico, listados de asistencia y documento comparativo y de análisis de la información de cada uno de los temas indígenas expuestos en el taller
6. Documento preliminar planes de vida
7. Actas, memorias, listados de asistencia de Asamblea General para aprobación de Plan de vida integral indígena de los pueblos de los resguardos indígenas de: - Bajo Guainía - Río Negro. - Tonina Sejal, San José Medio Río Guainía, -Parte Alto Río Guainía.
8. Registros fílmicos de al menos el último taller
9. Actas de las reuniones con las instituciones y compromisos y acuerdos establecidos entre la organización indígena y las entidades departamentales.
10. Entrega final informes financieros y técnicos

SIXTA.- APORTES: PATRIMONIO NATURAL transferirá a **WAYURI** la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 399.806.500).**

PARAGRAFO PRIMERO: Estos recursos se ejecutaran en un plazo de doce (12) meses.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La adición de recursos al presente SubAcuerdo se realizará por escrito previa solicitud por parte del comité de seguimiento.

SÉPTIMA.-DESEMBOLSOS: Los recursos serán desembolsados a la cuenta especial destinada por **WAYURI** para el manejo de los recursos de la siguiente forma:

LÍNEA PID	INTERVENCIÓN	RESULTADO	MONTO (\$)
		Plan de adquisiciones, cronograma y pólizas.	Primer desembolso \$ 36.015.505
4.2.2	Objetivo 1: 1. Conformación del	1. Ruta de trabajo diseñada y	Segundo desembolso \$142.537.745

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

	<p>equipo con representantes de las organizaciones indígenas y equipo interinstitucional</p> <p>2. Sistematización y organización de la información previa del Plan de Vida (Curripaco y Nheengatu) con el equipo técnico</p> <p>3. Planeación de trabajo para socialización del proyecto durante el recorrido</p> <p>4. Recorrido de comunidad por comunidad, para la sensibilización sobre el proyecto y recopilación de información e insumos sobre distintos componentes de la misma y sistemas establecidos en su resguardo.</p> <p>5 Sistematización y organización de la información recogido durante el recorrido</p>	<p>equipo de trabajo conformado</p> <p>1. Documento borrador con información preliminar de los resguardos indígenas de: - Bajo Guainía - Río Negro. - Tonina Sejal, San José Medio Río Guainía, -Parte Alto Río Guainía</p> <p>2. Ruta de trabajo para recorridos</p> <p>3. Memorias, actas y registro fotográfico y acta de asistencia de primer recorrido para sensibilización del proyecto</p> <p>4. Documento de sistematización y registro de la información recorrida en el primer recorrido</p>	
	<p>Objetivo 2</p> <p>1 Talleres con líderes y lideresas, jóvenes, mayores y mayores indígenas del resguardo Bajo rio Guainía y Negro con la participación de 95 líderes(as)</p>	<p>5. Actas y memorias de tres reuniones en los tres resguardos del proyecto, registro fotográfico, listados de asistencia Documento comparativo y de análisis de la información de</p>	<p>Tercer desembolso \$ 187.987.745</p>

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

	<p>indígenas de 23 comunidades</p> <p>2 Talleres con líderes y lideresas, jóvenes, mayores y mayores indígenas del resguardo Medio río Guainía. con la participación de 65 líderes(as) indígenas de 15 comunidades</p> <p>3 Talleres con líderes y lideresas, jóvenes, mayores y mayores indígenas del resguardo Alto río Guainía con la participación de 50 líderes(as) indígenas de 10 comunidades</p> <p>4 Sistematización y organización del Documento comparativo y de análisis de la información de cada uno de los temas indígenas expuestos en el taller y sus resultados.</p>	<p>cada uno de los temas indígenas expuestos en el taller y sus resultados.</p> <p>6. Documento preliminar planes de vida</p>	
<p>Objetivo 3</p>	<p>1. Asamblea General por 4 días para socialización y validación del documento final del Plan integral de Vida del pueblo Curripaco y Yeral, con la participación de 215 líderes,</p>	<p>7. Actas, memorias, listados de asistencia de Asamblea General para aprobación de Plan de vida integral indígena de los pueblos de los resguardos indígenas de: - Bajo Guainía - Río Negro. - Tonina Sejal, San José Medio Río Guainía, -Parte Alto Río Guainía.</p> <p>8. Registros filmicos de al menos</p>	<p>Cuarto Desembolso \$33.265.505</p>



SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

	<p>sabedores, mujeres, jóvenes, Punto Encuentro Reunión Comunidad de San José</p> <p>Objetivo 4</p> <p>1 Reuniones de dialogo entre organización indígena - entidades departamentales</p> <p>Entrega informes financieros finales</p>	<p>el último taller</p> <p>9. Actas de las reuniones con las instituciones y compromisos y acuerdos establecidos entre la organización indígena y las entidades departamentales.</p> <p>10. Informes Finales</p>	
--	---	--	--

PARÁGRAFO 1: a partir del segundo desembolso, cada desembolso se realizará por el monto legalizado el cual no podrá ser inferior al 70% de los recursos desembolsados. Dicha legalización deberá contar con la aprobación del líder del Pilar 4 y **WAYURI** solicitará el desembolso y reportará los gastos elegibles pagados, los cuales están definidos en el Manual Operativo y contemplados en el Presupuesto. **PATRIMONIO NATURAL** realizará el siguiente desembolso conforme al cronograma, siempre y cuando **KFW** haya realizado los correspondientes desembolsos y estos no superen lo establecido en el presente SubAcuerdo.

PARÁGRAFO 2: Las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegaran a suscribir se determinarán en el documento correspondiente con base en el PID y PAD de cada una de las vigencias siguientes.

PARÁGRAFO 3: La documentación soporte de las declaraciones de gastos deberá estar disponible para la revisión de los auditores externos, el equipo de **PATRIMONIO NATURAL MADS**, y **KFW** durante todo el tiempo de vigencia del presente SubAcuerdo y, por lo menos hasta que se cumpla: (a) un (1) año después de que **KFW** reciba los Estados Financieros Auditados cubriendo el periodo desde el último retiro de la cuenta especial; y (b) Cinco (5) años después de la fecha de cierre. **WAYURI** asegurará el acceso a los representantes de **KFW** para revisar todos los registros.

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

PARÁGRAFO 4: En **WAYURI** reposarán los soportes o pruebas de cumplimiento de las condiciones de desembolso, los registros que evidencien gastos elegibles, como copias de recibos, facturas de contratistas y proveedores, para las solicitudes de desembolso.

PARÁGRAFO 5: Los aportes de este SubAcuerdo tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 788 de 2002 y su Decreto Reglamentario 540 de 2004.

OCTAVA.- DURACIÓN: El presente SubAcuerdo iniciará su ejecución con la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **WAYURI** en la cláusula **DECIMA OCTAVA** del presente SubAcuerdo y su duración será por un plazo de doce (12) meses, en todo caso la vigencia no podrá exceder la duración de "**EL PROGRAMA REM**".

PARÁGRAFO 1: Cualquier extensión al presente SubAcuerdo se hará por escrito, y las mismas harán parte integral del presente SubAcuerdo.

PARÁGRAFO 2: En caso de que no se cumplan con los resultados previstos en el presente Subacuerdo, se fijará una fecha anticipada de cierre del SubAcuerdo a través de un acta y se liquidará.

NOVENA.- INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL**, al líder del Pilar 4 de acuerdo a los formatos previamente definidos, en las siguientes fechas:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.
Informe Financiero	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.
Informe de seguimiento	Trimestral	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el trimestre.
Informe técnico de seguimiento	Bimestral	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el mes.
Informe Financiero Anual con corte al 30 de diciembre	Anual	A más tardar el 30 de Marzo de 2019
Informe Final Técnico y Financiero	Final	Un mes después de finalizado el SubAcuerdo

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes reposarán en las instalaciones de **WAYURI**.

Los documentos soportes serán:

1. Los informes financieros y trimestrales deberán ser firmados por Subdirector Financiero y Administrativo, y Coordinador Técnico.
2. Evidencia de cumplimiento de hitos de acuerdo a lo definido en el informe de seguimiento de hitos.
3. Factura o documento equivalente que llene los requisitos de ley como son: identificación (nombre y/o razón social, NIT o cédula de ciudadanía del proveedor), número consecutivo preimpreso, fecha, razón social y número de identificación tributario de la editorial que imprimió las facturas, resolución de la DIAN autorizando la numeración de la facturación, detalle de los bienes o servicios adquiridos, precio.
4. Copia del Comprobante de Egreso.
5. Soporte de pago.
6. Contrato o documento equivalente.

DÉCIMA.-VISITAS DE SEGUIMIENTO Y AUDITORIA: PATRIMONIO NATURAL, KFW o la Auditoria Externa que se contrate por parte de **PATRIMONIO NATURAL** realizarán visitas de seguimiento y/o auditoria financiera y de adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.-MODIFICACIONES: En caso de que a **WAYURI** le fuese imposible llevar a cabo las actividades dentro del cronograma del presente SubAcuerdo, solicitará oportunamente y por escrito a **PATRIMONIO NATURAL** la modificación del mismo. El escrito deberá contener los motivos en que basa su solicitud **PATRIMONIO NATURAL** y el Líder del Pilar 4 revisarán la solicitud presentada y la evaluarán.

En caso de negar las modificaciones al cronograma **PATRIMONIO NATURAL** podrá:

- a) Acordar con **WAYURI** las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.
- b) Ajustar con **WAYURI** los desembolsos restantes.
- c) Exigir la resolución del presente SubAcuerdo conforme a lo establecido en la Cláusula Novena.
- d) **PATRIMONIO NATURAL** condicionará las extensiones correspondientes a años subsecuentes al cumplimiento de los alcances del presente SubAcuerdo y a la suficiencia de fondos de acuerdo a lo previsto en Pilar 5 Condiciones Habilitantes de **"EL PROGRAMA REM"**.

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

PARÁGRAFO: Si las modificaciones solicitadas afectan de manera sustancial las actividades y resultados esperados de este SubAcuerdo, dicha solicitud deberá ser remitida al Coordinador general de “**EL PROGRAMA REM**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION: **PATRIMONIO NATURAL** podrá dar por terminado, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando **WAYURI** no inicie las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto de este SubAcuerdo en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el Cronograma del SubAcuerdo, siempre y cuando ya se haya realizado el primer desembolso por parte de **PATRIMONIO NATURAL** a menos que exista causal que lo justifique o fundamente
- b) En general por incumplimiento no justificado por parte de **WAYURI** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente SubAcuerdo.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 4, el equipo clave de **PATRIMONIO NATURAL**, un delegado del **WAYURI** el cual deberá reunirse cada tres meses o cuando alguno de los delegados lo solicite por escrito. Dicho Comité realizará las siguientes funciones: a) Verificar la ejecución de las actividades contempladas en este SubAcuerdo, el Plan de Adquisiciones y el Cronograma de Actividades, b) Proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. c) Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del SubAcuerdo.

PARÁGRAFO.-PRIMERO: Dicho Comité será presidido por el Líder del Pilar 4 quien dará los lineamientos y recomendaciones del presente SubAcuerdo para el cumplimiento de los objetivos del Pilar 4 Gobernanza con pueblos indígenas.

PARÁGRAFO.-SEGUNDO: El equipo clave de **PATRIMONIO NATURAL** está conformado por el Coordinador Administrativo y financiero de **EL PROGRAMA REM**, y dos especialistas en gestión y monitoreo.

PARAGRAFO.-TERCERO: A dichos comités de seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier otra Institución o persona que se considere relevante durante el proceso de seguimiento.

DECIMA CUARTA.-SUPERVISIÓN: La supervisión del sub-acuerdo estará a cargo del Líder del Pilar 4 Gobernanza con pueblos indígenas del Programa Visión

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

Amazonia, quienes deberán orientar y supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del subAcuerdo.

DECIMA QUINTA.- INFORMACION: Se considera que los productos que se obtengan de la ejecución del presente SubAcuerdo ayudarán a dar cumplimiento de los objetivos misionales **WAYURI**, reconociendo que los resultados directos e indirectos que se obtengan como resultado o durante las actividades, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellas, serán de **PATRIMONIO NATURAL – “EL PROGRAMA REM”** y de **WAYURI** los asociados en este subacuerdo y que podrán utilizarlos dando los créditos debidos a las contrapartes cada vez que se difundan, garantizando en todo momento la visibilidad del **KfW**, de acuerdo con las competencias en la materia de los asociados.

DÉCIMA SEXTA.- VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del SubAcuerdo. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente “Programa REDD para Early Movers/Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KfW” y enmarcarse en lo que determine el **MADS** en las estrategias de comunicaciones del programa Visión Amazonía.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **PATRIMONIO NATURAL** y **WAYURI** y que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad.

DECIMA OCTAVA.- GARANTIAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente SubAcuerdo, **WAYURI**, se compromete a constituir a su propia costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del SubAcuerdo, una garantía consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá cubrir el siguiente riesgos: **a) de cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del SubAcuerdo, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y seis (6) meses más. **b) de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones al personal**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento no justificado en la entrega de los informes referidos en la Cláusula Sexta, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender los desembolsos de recursos y exigir la resolución del presente SubAcuerdo, previa autorización del **MADS** y **KFW**. **WAYURI** se obliga a devolver a **PATRIMONIO NATURAL** los recursos amparados en el presente SubAcuerdo que no hayan utilizado a la fecha de expiración o en caso de terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA.- NORMAS ÉTICAS: **WAYURI** mantendrá las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KFW**, las mismas que se definen en los Lineamientos en el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por **WAYURI** como resultado o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente SubAcuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo, previa aprobación del Líder del Pilar 4 y **PATRIMONIO NATURAL** podrán suspender el SubAcuerdo cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o circunstancias debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, **EL CONTRATISTA** y **PATRIMONIO NATURAL**.

 **VIGÉSIMA CUARTA.- PREVALENCIA:** Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **WAYURI**, en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo

SUBACUERDO No 03 DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO Y NYEENGATU (YERAL) DEL RESGUARDO SAN FELIPE- BAJO GUAINIA Y RIO NEGRO - WAYURI.

por separado celebrado entre PATRIMONIO NATURAL y el MADS. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el presente SubAcuerdo y el acuerdo por separado el último prevalecerá.

VIGESIMA QUINTA.-FRAUDE Y CORRUPCION: Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que **WAYURI**, ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución del presente Subacuerdo, **PATRIMONIO NATURAL** podrá unilateralmente suspender la ejecución y en consecuencia los desembolsos del mismo. Las partes evaluarán la pertinencia de terminar el subacuerdo por mutuo arreglo en un término inferior a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente SubAcuerdo se dará por terminado una vez finalice el plazo de duración, para su liquidación contará con los cuatro (4) meses siguientes para la liquidación del mismo.

VIGESIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente SubAcuerdo se perfecciona con la firma de las partes, se legaliza e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO NATURAL** exigidas a **WAYURI**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Por **PATRIMONIO NATURAL**

Por **WAYURI**



INÉS CAVELIER FRANCO
Directora Ejecutiva (e)



RUBÉN DARÍO GARCÍA MARIANO
Representante Legal